

5/0110



CONTRATO DE SUMINISTROS N°	
MODALIDAD DE CONTRATACION	INVITACIÓN A COTIZAR N° 027 DE 2018.
CONTRATANTE:	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
NIT:	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
CC:	4.348.840 DE BELALCÁZAR CALDAS.
CONTRATISTA:	TEK SOLUCIONES TECNOLÓGICAS S.A.S.
NIT:	900.480.656-4
REPRESENTANTE LEGAL:	LINA MARCELA GARCÍA ARIAS
C.C:	31.424.413 DE CARTAGO.
OBJETO:	SUMINISTRO DE OCHO (8) COMPUTADORES DE ESCRITORIO.
VALOR:	\$ 40.085.150 IVA INCLUIDO.
SUPERVISOR	JEFE SECCIÓN SISTEMAS.
PLAZO:	15 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
CDP	00273 DEL 29 DE ENERO DE 2.018
RECURSOS	PROPIOS

Entre los suscritos a saber **CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.384.840** de Belalcázar Caldas, quien obra en nombre y representación de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura Pública Número 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaría Tercera de Manizales y Escritura Pública Número 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaría Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** y de otra parte **LINA MARCELA GARCÍA ARIAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **31.424.413** de Cartago, quien obra en nombre y Representación Legal de la empresa **TEK SOLUCIONES TECNOLÓGICAS S.A.S.** con NIT **900.480.656-4**, en virtud del certificado de existencia y representación legal expedido el 15 de enero de 2.018, por la Cámara de Comercio de Pereira, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993 y que para efectos del presente



Gobernación  
de CALDAS  
EN LA RUTA DE LA PROSPERIDAD

Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas  
PBX :(+576) 886 7080  
NIT: 890.803.239-9  
empo@empocaldas.com.co  
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-1



SC 4871-1

efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que según análisis de conveniencia y oportunidad del 29 de enero de 2.018, solicitado por el Jefe de la Sección de sistemas y aprobado por el Jefe del Departamento Administrativo y Financiero, ambos de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: "Empocaldas S.A. E.S.P. presta servicios de acueducto y alcantarillado en 20 municipios, 3 corregimientos y 1 Centro Poblado del Departamento de Caldas; el área de Sistemas le brinda apoyo a todas las seccionales de la empresa, evaluando cada uno de las novedades a nivel de Hardware, Software y comunicaciones para tratar de dar las soluciones en el menor tiempo posible y garantizar el normal funcionamiento de todos los aplicativos de la empresa, como el Sistema Comercial, Solin en cada uno de los módulos de facturación, cartera, recaudo, PQR; el sistema financiero fortuneer, el sistema de gestión documental Admiarchi, el sistema de nómina, Antares, el sistema de calidad, SIICO; todos necesitan tener el sistema de comunicaciones funcionando en condiciones normales para poder acceder a los servidores de la seccional principal de Manizales o a los Hosting del servidor del correo y el de la página web de la empresa." **2)** Que "la plataforma tecnológica que actualmente tiene la empresa funciona sobre aplicativos cliente/Servidor, exigiendo en cada uno de los escritorios de los funcionarios, equipos con buenas características tecnológicas para que los aplicativos puedan ejecutarse sin generar inconvenientes en los procesos críticos de liquidaciones del sistema solin, nómina y fortuneer especialmente." **3)** Que "que para las consultas se necesitan equipos con muy procesador buena memoria RAM". **4)** Que "por lo anterior se hace oportuno la adquisición de ocho (8) computadores de escritorio para renovar la plataforma tecnológica y optimizar los procesos críticos de la empresa". **5)** Que los equipos de cómputo deberán contar con: - licencia Windows 10 profesional 64 Bits en Español, downgrade Windows 7 pro - licencia office 2016 standard OLP. - Cada equipo debe contar con una garantía mínimo de 3 años dada por el fabricante tanto en la CPU como en el monitor y esta garantía no deberá estar supeditada a los elementos físicos de embalaje entregados por el fabricante o por el distribuidor. - Certificado de disponibilidad de repuestos por 5 años- - los elementos del equipo (Mouse, monitor, CPU, teclado, etc.) deben ser del mismo fabricante. - los equipos deben tener certificados RoHS, WEEE. - Certificación EPEAT. - Se aceptarán computadores con iguales o mejores condiciones técnicas. - solo se aceptarán marcas reconocidas en el mercado (No Clones). **6)** Por lo anterior EMPOCALDAS S.A. E.S.P., invitó a todas las personas naturales o capacidad de suministrar el producto conforme a la calidad exigida y de acuerdo a las condiciones técnicas mínimas establecidas para el mismo. **7)** Que el día 30 de Enero de 2.018 se dio apertura a la invitación a cotizar número 027 de 2.018 para: **SUMINISTRO DE OCHO (8) COMPUTADORES DE ESCRITORIO.** **8)** Que el criterio de adjudicación según la información básica para publicar en la página web de la invitación a cotizar número 027 de 2.018 se estableció de la siguiente manera: "Se adjudicará la propuesta con precio más bajo que cumpla con las especificaciones". **9)** Que la fecha de cierre y entrega de



FE/0110



propuestas estaba programada para el día 05 de Febrero de 2.018 a las 10:00 a.m. según la información básica para publicar en la página web de la entidad. **10)** Que el día 05 de febrero de 2.018 las siguientes empresas presentaron propuesta: TEK SOLUCIONES TENCOLÓGICAS, FORTIC S.A.S. **11)** Que el día 06 de febrero de 2.018 los participantes del comité celebraron comité de compras y una vez analizadas las condiciones y verificado que la operación matemática de las propuestas fue correcta, se determinó que el proponente **TEK SOLUCIONES TECNOLÓGICAS** cumple con todos los requisitos jurídicos y las especificaciones técnicas solicitadas y por ser la propuesta económicamente más baja, se recomendó adjudicarle la citada invitación a cotizar. **12)** Que el día 08 de febrero de 2018 EMPOCALDAS S.A. E.S.P. procedió a dar respuesta a las observaciones allegadas respecto al comité de compra número 012 de 2018 y en la misma se reiteró y mantuvo la recomendación inicial de adjudicar la citada invitación a cotizar a la empresa **TEK SOLUCIONES TENCOLÓGICAS** por cumplir con todos los requisitos y especificaciones solicitadas en el proceso contractual. **13)** Que para esta contratación, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00273 de 2.018, bajo el rubro de apropiación N° 23010202 bajo la denominación "Adquisición y Mantenimiento Hardware – equipos y R". **14)** Que los anteriores argumentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se regirá por la Ley 142 de 1.994, la Ley 689 de 2.001, el Código Civil, el Código de Comercio, el Manual de Contratación de la Entidad, los principios generales que regulan la Función Pública (art. 209 C.P.) y demás normas que las adicionen, modifiquen o complementen y por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: SUMINISTRO DE OCHO (8) COMPUTADORES DE ESCRITORIO.** Lo anterior según las especificaciones técnicas suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., elementos que se determinan en la Invitación a Cotizar No.027 de 2.018 y en la propuesta presentada por el contratista; documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1)** Suministro de ocho (8) computadores de escritorio. **2).** El contratista deberá constituir las pólizas exigidas en el contrato. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El contratista deberá entregar el suministro contratado de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el análisis de conveniencia y oportunidad, el cual hace parte integrante del contrato. **B. OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.:** Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: **1).** Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de los suministros en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el supervisor del contrato. **2)** La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro universidad (1%), pro desarrollo (2%), pro hospital Santa Sofía (1%) y pro Adulto mayor (3%) por cada pago que realice al contratista **CLÁUSULA TERCERA. SITIO DE ENTREGA:** El suministro deberá ser entregado en la sede administrativa de EMPOCALDAS S.A E.S.P. ubicada en la carrera 23 # 75-82 barrio Milán en la ciudad de Manizales. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO:** El plazo para la entrega del suministro



Gobernación  
de CALDAS  
EN LA RUTA DE LA PROSPERIDAD

Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas  
PBX :(+576) 886 7080  
NIT: 890.803.239-9  
empo@empocaldas.com.co  
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-1



SC 4871-1

FS/0110



contratado será de 15 días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

**CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos fiscales y legales el valor del contrato asciende a la suma de **CUARENTA MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE (\$40.085.150) INCLUIDO IVA.**

**CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La Supervisión técnica del presente contrato estará a cargo del **JEFE DE LA SECCIÓN DE SISTEMAS** de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Los supervisores velarán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representarán los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad. Los supervisores tendrán las siguientes atribuciones:

1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de los aportes a la seguridad social. - Los demás requisitos de ley.
2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato.
3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA.
4. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse.
5. Realizar durante la ejecución del contrato la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo.
6. Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad.
7. Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y los parafiscales.
8. Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago y el acta final.
9. Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula décima relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato.
10. Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo.
11. Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato.
12. Así mismo, serán responsables de la tramitación y ejecución en debida forma de las adiciones y/o ampliaciones a suscribirse en razón del contrato de la referencia.
13. **Adicionalmente los supervisores serán responsables de allegar toda la documentación relacionada con la supervisión de los contratos a la secretaría general- Sección contratación, en donde reposa la documentación original de los mismos.**
14. Las demás inherentes a la función desempeñada.

**PARÁGRAFO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia, a la Secretaría General y la Sección Contratación de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: - ELEMENTOS Y CANTIDADES:** Los elementos y cantidades a suministrar se ceñirán a las



Gobernación  
de CALDAS  
EN LA RUTA DE LA PROSPERIDAD

Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas  
PBX :(+576) 886 7080  
NIT: 890.803.239-9  
empo@empocaldas.com.co  
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-1



SC 4871-1

2018



especificaciones que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. registró en la Invitación a Cotizar No. 027 de 2.018, y en la propuesta presentada por el contratista los cuales se determinan a continuación:

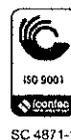
Referencia: INVITACION A COTIZAR No 027 DE 2018

**PROPUESTA ECONOMICA**

NOMBRE O DESCRIPCION	CANT	UNIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL ANTES DE IVA
<p>Computadores de Escritorio: Especificaciones mínimas requeridas:</p> <p><b>LENOVO M710s SFF</b> Procesador Intel Core i5-7600, Velocidad (up to 3,30Ghz), <b>Memoria Ram 8Gb</b> DDR4 hasta 64Gb, Disco Duro 1TB 7200RPM SATA 3,5" S-ATA HDD, <b>Pantalla 22" Wide LED</b>, Intel HD Graphics 530, Wireless Tarjeta Interna PCI (802.11 b/g/n) Tarjeta de Red Interna con conexión Ethernet LAN, con características de red a Gigabit Ethernet, Garantía Cpu y Monitor 3 años On site.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Licencia Windows 10 Profesional 64 bits en Español, downgrade Windows 7 pro.</li> <li>• Licencia Office 2016 standard OLP.</li> <li>• Cada equipo debe contar con una garantía de mínimo de 3 años dada por el fabricante tanto en la Cpu como el monitor y esta garantía no deberá estar supeditada a los elementos físicos de embalaje entregados por el fabricante o por el distribuidor.</li> <li>• Certificado de disponibilidad de repuestos por 5 años.</li> </ul>	6	UNIDAD	\$4.137.500	\$786.125	\$24.825.000



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas  
 PBX :(+576) 886 7080  
 NIT: 890.803.239-9  
 empo@empocaldas.com.co  
 www.empocaldas.com.co



<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los elementos del equipo (mouse, monitor, CPU, teclado, etc.) deben ser del mismo fabricante.</li> <li>• Los equipos deben tener Certificados RoHS, WEEE</li> <li>• Certificación EPEAT.</li> </ul>					
<p>Computadores de Escritorio: Especificaciones mínimas requeridas:</p> <p><b>LENOVO M710s SFF</b> Procesador Intel Core i5-7600, Velocidad (up to 3,30Ghz), <u>Memoria Ram 16Gb</u> DDR4 hasta 64Gb, Disco Duro 1TB 7200RPM SATA 3,5" S-ATA HDD, <u>Pantalla 23.8" Wide LED</u>, intel HD Graphics 530, Wireless Tarjeta Interna PCI (802.11 b/g/n) Tarjeta de Red Interna con conexión Ethernet LAN, con características de red a Gigabit Ethernet, Garantía Cpu y Monitor 3 años On site.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Licencia Windows 10 Profesional 64 bits en Español, downgrade Windows 7 pro.</li> <li>• Licencia Office 2016 standard OLP.</li> <li>• Cada equipo debe contar con una garantía de mínimo de 3 años dada por el fabricante tanto en la Cpu como el monitor y esta garantía no deberá estar supeditada a los elementos físicos de embalaje entregados por el fabricante o por el distribuidor.</li> <li>• Certificado de disponibilidad de repuestos por 5 años.</li> <li>• Los elementos del equipo (mouse, monitor, CPU, teclado, etc.) deben ser del mismo fabricante.</li> <li>• Los equipos deben tener Certificados RoHS, WEEE</li> </ul>	2		\$4.430.000	\$841.700	\$8.860.000

FE/0110



• Certificación EPEAT.					
<b>SUBTOTAL ANTES DE IVA</b>					<b>\$33.685.000</b>
<b>IVA 19 %</b>					<b>\$6.400.150</b>
<b>VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA</b>					<b>\$40.085.150</b>

- Validez de la propuesta: 30 días calendario
- Plazo de ejecución: 15 días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio o la legalización de la orden de compra.

Cordialmente,

  
Lina Marcela García Arias  
Representante Legal  
TEK SOLUCIONES TECNOLOGICAS S.A.S

**CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO:** El pago se hará mediante la presentación de un acta de pago y final, una vez realizado la entrega de los suministros, previa presentación de la factura y visto bueno por parte de los supervisores de haberse entregado el suministro a entera satisfacción. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago que reciba el CONTRATISTA serán las sumas provenientes de multiplicar las cantidades suministradas por los precios unitarios, el cual incluye todos los costos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** No se realizará ningún pago anticipado del valor del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos a los cuales se obliga EMPOCALDAS S.A. E.S.P. estarán sujetos a la apropiación presupuestal No. 23010202, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00273 del 29 de Enero de 2.018. **CLÁUSULA NOVENA: ESPECIFICACIONES:** El CONTRATISTA se ceñirá a las especificaciones que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. registró en la Invitación a Cotizar No. 027 de 2.018. **CLÁUSULA DÉCIMA: - GARANTÍA ÚNICA ENTRE ENTIDADES PARTICULARES:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. la garantía única que avale los siguientes riesgos: **A). CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **B). CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:** Se constituye por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más a partir de



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas  
PBX :(+576) 886 7080  
NIT: 890.803.239-9  
empo@empocaldas.com.co  
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-1



SC 4871-1

0110



la entrega del suministro. **PARÁGRAFO:** Las garantías requieren para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y deberán ampliarse en los términos y porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO:** Si el contratista le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Representante Legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución conforme lo establece el artículo 9, inciso 1 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra aportando al sistema de seguridad social integral y parafiscales, documentos sin los cuales no es posible empezar con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, la empresa **TEKSOLUCIONES TECNOLÓGICAS S.A.S.** deberá pagar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. E.S.P., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a favor del contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el contratista en virtud del contrato. **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato.



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas  
PBX : (+576) 886 7080  
NIT: 890.803.239-9  
empco@empocaldas.com.co  
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-1



SC 4871-1

10110



por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuenta un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación adquirida por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se entenderá liquidado con la presentación del acta de recibo, por lo cual no requerirá la suscripción del acta de liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA:** El contratista deberá dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social integral. Para cada uno de los pagos el contratista deberá presentar el Certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL, VINCULACIÓN DEL PERSONAL:** El contratista, aportará para el desarrollo del presente contrato, su propio personal. Por consiguiente como empleador del personal que utilice, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, respecto de su personal. Por consiguiente, queda claramente entendido que no existe relación laboral alguna entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y el personal al servicio del contratista, destinado a la ejecución del presente contrato. En consecuencia el contratista se hace responsable de los sueldos, pagos al sistema de seguridad social, parafiscales y prestaciones sociales e indemnizaciones de las personas que ocupe para el cumplimiento del objeto contractual, respecto de los cuales EMPOCALDAS S.A. E.S.P. no asume obligación alguna de carácter laboral. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no



Gobernación  
de CALDAS  
EN LA BÚSCA DE LA PROSPERIDAD

Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas  
PBX :(+576) 886 7080  
NIT: 890.803.239-9  
empo@empocaldas.com.co  
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



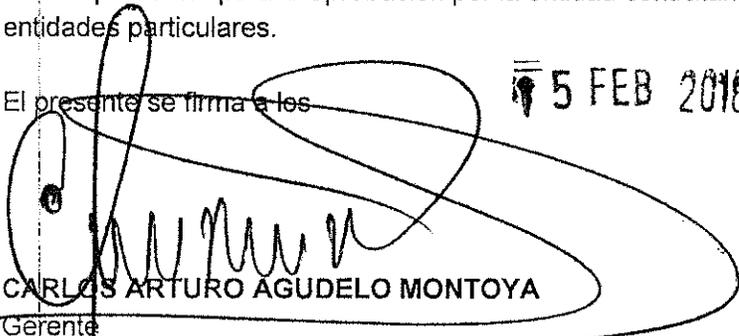
SC 4871-1



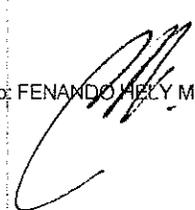
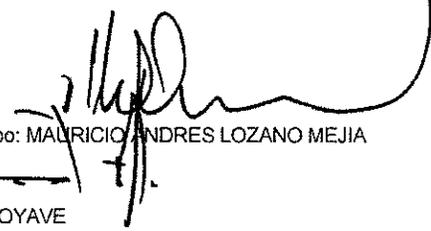
SC 4871-1

mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLAUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Análisis de Conveniencia. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Documentos Invitación a Cotizar No. 027 de 2.018. 4. Documentos integrantes de la propuesta presentada por el contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LEGALIZACIÓN:** Una vez firmado el contrato y después de su entrega, el CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por la entidad contratante: a) La garantía única entre entidades particulares.

El presente se firma a los 5 FEB 2018

  
CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA  
Gerente  
EMPOCALDAS S.A. E.S.P

  
LINA MARCELA GARCÍA ARIAS  
Representante Legal  
TEKSOLUCIONES TECNOLÓGICASS.A.S.

V.bo: FENANDO HELY MEJÍA ALVAREZ   
V.bo: MAURICIO ANDRES LOZANO MEJIA   
V.bo: ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE 

  
Elaboró: Sindy González Arias.